



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 28 veintiocho de noviembre del 2016
dos mil dieciséis. -----

Se tiene por recibido los oficio INE/JAL/JLE/VRFE/4127/2016 y INE/JAL/JLE/VRFE/4966/2016, emitidos por el **C. Rogelio A. Castillo Betancourt, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva**, presentados en este departamento con fecha 24 veinticuatro de Noviembre del presente año. Visto su contenido se le tiene dando contestación a los oficios numero 403/2016 y 508/2016 emitido por este Departamento, dentro de los cuales se le tiene informando; **que se encuentran legalmente impedidos para proporcionar la información solicitada**, en virtud de que **"los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta ley Electoral, serán estrictamente confidenciales y no podrán darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta ley en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional de Ciudadanos, o por mandato de juez competente. Sic"**. Glósesse a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

En otro orden de ideas, vistos los autos que integran el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral **21/2016-N.A.** incoado a la **C. NOHEMÍ SOCORRO VELÁZQUEZ**, en el cual se advierte que se han agotado todos los medios posibles para lograr notificar a la C. NOHEMÍ SOCORRO VELÁZQUEZ a efecto de hacerla presente al desahogo de la Audiencia de Ratificación y Defensa, para que se apersonara y no quedara en estado de indefensión respecto a las actas administrativas que se le fueron levantadas por conducto de su superior jerárquico, en consecuencia de lo anterior y visto el lapso del tiempo transcurrido este Órgano de Control Disciplinario tiene a bien **SOBRESEER** el presente procedimiento administrativo. Ya que ha transcurrido en exceso el termino para su **iniciación** (30 días), **instrucción** (30 días) **y resolución** (30 días) del procedimiento administrativo prevista en el artículo 26 por artículo de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior siguiendo los lineamientos que establece la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo **106-Bis** que a continuación se transcribe:

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2015-2018

Artículo 106-Bis. El procedimiento previsto en el artículo 26 de la ley contará con el siguiente término para su iniciación, instrucción y resolución:

I. **Avocamiento:** el acta administrativa se levantará y remitirá dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de la fecha en que el superior jerárquico o a quien haya facultado, mediante oficio facultativo, tenga conocimiento de los hechos presuntamente irregulares;

II. **Instrucción:** recibida el acta administrativa y la documentación que la integra, el órgano de control disciplinario contará con treinta días naturales para la integración y desahogo del procedimiento contados a partir del día de la recepción; y

III. **Resolución:** recibido el expediente para su resolución, el titular de la entidad pública, lo hará en un término de treinta días naturales contado a partir de la recepción.

Hecho lo anterior este Departamento tiene a bien archivar el presente procedimiento vista la imposibilidad para notificar y localizar a la Incoada NOHEMÍ SOCORRO VELÁZQUEZ navarro para que surtan los efectos legales correspondientes. Así acordó y firma la Licenciada Luisa Guadalupe García Pérez, facultada por parte de la Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C. María Elena Limón García, a efecto de substanciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

LIC. LUISA GUADALUPE GARCÍA PÉREZ
Jefa del Departamento de Relaciones Laborales.

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FEDERICO MÉNDEZ MARTÍNEZ



JOSÉ LUIS MILLAN CORDERO